

Toluca, México, a 13 de abril de 2021.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 08 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular y en la gama de residuos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 09 de junio de 2020, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-259-20 mediante Oficio No. DFMARNAT/2005/2020, a favor de la empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 08 de abril de 2021, la empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular y en la gama de residuos, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0083/04/21, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,





II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-259-20, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/20	083WH6	982CCRG711	CAJA CERRADA	1998	17 Ton
002/20	152UC9	1L01A4824G1070413	CAJA CERRADA	1986	17 Ton
003/20	238AM1	1FDEF3G5XAEB23425	CAJA CERRADA	2010	5 Ton
004/20	239AM1	1FDEF3G58AEA65234	CAJA CERRADA	2010	5 Ton
005/20	249AM1	1FDEF3G56AEB23504	CAJA CERRADA	2010	5 Ton
006/20	345EF9	3GCG6H185YM104105	CAJA CERRADA	2000	12 Ton
007/20	37AP5G	3HJFG8JXPXBSS12847	CAJA CERRADA	2011	10 Ton
008/20	415EF5	3D6WN56D46G131109	CAJA CERRADA	2006	5 Ton
009/20	416EF5	3D6WN56D76G114739	CAJA CERRADA	2006	5 Ton
010/20	433EF5	B1321VMED09973	CAJA CERRADA	1990	12 Ton
011/20	603WH6	1PT01JAH2W6003236	CAJA CERRADA	1998	15 Ton
012/20	649UA5	1PT01JAH2W6003236	CAJA CERRADA	1998	15 Ton
013/20	744WH7	3S9SC53204F012223	CAJA CERRADA	2004	12 Ton
014/20	796WH4	31CFEA10395007203	CAJA CERRADA	1990	12 Ton
015/20	797WH4	912CCRF1463	CAJA CERRADA	1991	12 Ton
016/20	864AN4	C1314UMED05372	CAJA CERRADA	1988	8 Ton
017/20	240AM1	8AFER5CD8A6318754	CAJA REFRIGERADA	2010	8 Ton
018/20	303AM2	8AFER5CD1A6311242	CAJA REFRIGERADA	2010	5 Ton
019/20	47AJ3X	3HSCUAPR6AN172447	EQUIPO ESPECIAL	2010	18 Ton
020/20	215EF9	6DWSAAM100983	ESTACAS	1981	12 Ton
021/20	047WH9	001089	TANQUE	1989	31 M3
022/20	255EF9	6916918B1	TANQUE	1981	15 M3
023/20	803EF3	3B6MC3658YM278980	TANQUE	2000	5 M3
024/20	646WS2	913CVFM16658	TOLVA VOLTEO	1995	17 Ton
025/20	015EF3	B1121VMED08982	TRACTOR	1989	15 Ton





026/20	017EF3	B1321WMEDI2826	TRACTOR	1990	15 Ton
027/20	13AP5G	B1317WMEDI4795	TRACTOR	1991	10 Ton
028/20	14AP6G	3HSDJAPTIEN783713	TRACTOR	2014	17 Ton
029/20	60AF2H	3WKDD40X86F628054	TRACTOR	2006	15 Ton
030/20	63AF2H	3WKDD40X66F628053	TRACTOR	2006	15 Ton
031/20	863AN4	8109186B8	TRACTOR	1988	15 Ton
032/20	716WG6	3S9VA28794M044136	VOLTEO	2004	17 Ton
033/20	733XP1	3C9VS2931X1009303	VOLTEO	1999	15 Ton
034/21	34UD1D	3F9V130C65R011044	VOLTEO	2005	30 Ton
035/21	35UD1D	3T9TA33297T062402	TANQUE	2007	30 Ton
036/21	36UD1D	3C9TA40606M021016	TANQUE	2006	30 Ton
037/21	37UD1D	3F9V130C85R011045	TANQUE	2005	30 Ton
038/21	36AP5G	1FVACWDT7BDBE0337	CAJA CERRADA	2011	10 Ton

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La Autorización No. 15-I-259-20, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; Benceno UN1114; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Pintura o productos para pintura UN1263; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P.(residuos sólidos, aceites y lubricantes) UN1268; Sólido inflamable orgánico UN1325; Azufre UN1350; Carbón activado UN1362; Desechos de lana húmedos UN1387; Arsénico UN1558; Ácido crómico en solución UN1755; Líquido corrosivo N.E.P. (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico) UN1760; Extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos UN1774; Ácido clorhídrico, ácido muriático UN1789; Hidróxido sódico sólido, sosa caustica sólida UN1823; Ácido sulfúrico UN1830; Medicamento toxico liquido N.E.P. UN1851; Desechos textiles húmedos UN1857; Lodos ácidos, ácidos en lodo UN1906; Aerosoles UN1950; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (etanol, metanol, etilenglicol, isopropanol) UN1986; Líquido inflamable toxico N.E.P. (tolueno, metanol) UN1992 ;Asbesto azul (crocidolita) asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Compuesto de plomo soluble UN2291; Azufre fundido UN2448; Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. O isocianatos en solución inflamables tóxicos N.E.P. (urea, uretano) UN2478; Ácido acético en solución UN2790; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794; Mercurio UN2809; Solido corrosivo toxico N.E.P. (ácido fosfotungstico) UN2923; Liquido toxico inflamable orgánico N.E.P. (aceites, solventes, organoclorados, thinner) UN2929; Solido toxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (solidos impregnados con pintura, solvente, aceite y grasa, natas de pintura, esmalte, latex y pintura, envases vacíos de metal y plástico que contuvieron residuos peligrosos, lodos secos, lodos provenientes de galvanoplastia, lodos residuales de proceso, lodos de drenaje, lodos contaminados varios, producto residual de proceso fuera de especificación y/o caduco, medicamento caduco o rechazado, solidos contaminados de proceso, filtros, filtros de equipo de control, bolsas contaminadas, equipo de protección personal contaminado, baterías, pilas, acumuladores, tierra contaminada, trapo contaminado con aceite, pintura y grasa, solidos contaminados varios arena y/o lodos contaminados con hidrocarburos, basura industrial, cuñetes de cartón vacíos contaminados, rebaba de fibra de vidrio, empaques de productos químicos, muestras de laboratorio, vidrio contaminado, válvulas y empaques, llantas de



montacargas, plástico contaminado, mangueras usadas contaminadas, vermiculita contaminada, asbesto, resina, lámparas fluorescentes, focos, nitratos, cianuros orgánicos) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, otras sustancias reguladas líquidas N.E.P. (Aceites gastados, aceites dieléctricos, lubricantes hidráulicos, aceite térmico gastado, aceites de compresor gastado, aceites contaminados varios, solventes orgánicos usados, organoclorados, solventes contaminados, aguas residuales contaminadas provenientes del proceso, aguas de tratamiento, aguas contaminadas con aceite, alcohol y percloro, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas, residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias ácidas, o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado, sulfato cúprico, esmalte usado, solvente sucio, barniz contaminado, hidróxido de amonio, refrigerante usado, fijador sucio, solvente orgánico no halogenado, solvente orgánico halogenado, bases solución acuosa, soluciones especiales, caldos de caprolactama, aceite con diésel, aceite con lodo, liquido desengrasante contaminado, residuos líquidos contaminados, soluciones básicas y ácidas, lodos ácidos, lodos contaminados con hidrocarburos, sustancias químicas líquidas) UN3082; Baterías de litio UN3090; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Medicamento líquido inflamable toxico N.E.P. UN3248; Medicamento solido toxico N.E.P. UN3249; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o Desechos médicos regulados N.E.P. UN3291; Hidrocarburos líquidos N.E.P. UN3295; Desechos peligrosos UN9198; para **38** (treinta y ocho) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **324** (trecientos veinticuatro) **toneladas**. Con domicilio en **Camino Vecinal S/N, Colonia Álvaro Obregón, Metepec, C.P. 52144, Estado de México**.

Condicionante 17. La persona moral denominada INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a transportar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-259-20, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-259-20, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/2005/2020, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada INGENIERÍA





AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, Toluca México.
Expediente

JEM/MJBB

Bitácora: 15/HS-0083/04/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

